

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento abreviado 146/2008, y se emplaza a los posibles interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla como consecuencia del recurso interpuesto por USTEA contra la Orden de 4 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de la delegación de competencias adoptada por Orden de 22 de febrero de 2005,

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 146/2008, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Secretaría General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de diciembre de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de educación secundaria «San José» de Pozoblanco (Córdoba).

Visto el expediente tramitado por don Diego Molina Aguilera, como representante de la entidad titular del centro docente privado de educación secundaria «San José», con domicilio en Plaza Padres Salesianos, núm. 7, de Pozoblanco (Córdoba), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida por ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y reducción de uno de Equipos e instalaciones electrotécnicas, según lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en el Decreto

109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que el citado centro, con código 14005641, cuenta con autorización para impartir: Educación Secundaria Obligatoria y ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio (dos de Gestión Administrativa, uno de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, uno de Equipos Electrónicos de Consumo y uno de Electromecánica de Vehículos), contando con concierto educativo para dichas enseñanzas, salvo para el ciclo formativo de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, así como para dos programas de cualificación profesional inicial (uno de Auxiliar de Gestión Administrativa y uno de Auxiliar de Instalaciones Electrotécnicas).

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre; el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre (BOE de 14 de febrero de 1996), por el que se establece el Título de Técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de Formación Profesional inicial que forman parte del sistema educativo, y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Secundaria «San José» de Pozoblanco (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «San José».

Código: 14005641.

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales. Inspectoría «María Auxiliadora».

Domicilio: Plaza Padres Salesianos, núm. 7.

Localidad: Pozoblanco.

Municipio: Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades para 120 puestos escolares.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
- Gestión administrativa.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Equipos electrónicos de consumo.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Electromecánica de vehículos.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de diciembre de 2009, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música de Herrera (Sevilla).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), titular de la escuela municipal

de música de esa localidad, solicitando la modificación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 2 de octubre de 1998 (BOJA de 29 de octubre), se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música de Herrera (Sevilla), ampliándose posteriormente su oferta educativa mediante Orden de 17 de marzo de 2003 (BOJA de 10 de abril).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Autorizar la modificación de la oferta instrumental de la escuela municipal de música de Herrera (Sevilla), ampliándola con la especialidad de violín, trompeta y flauta travesera, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música.

Código del centro: 41702217.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Domicilio: C/ Sol, 16.

Localidad: Herrera.

Municipio: Herrera.

Provincia: Sevilla.

Ámbitos formativos de las enseñanzas de iniciación a la música que se autorizan:

- Música y movimiento.

- Práctica instrumental: oboe, saxofón, trombón piano, guitarra, clarinete, tuba, violín, trompeta y flauta travesera.

- Formación musical, complementaria a la práctica de la música.

- Actividades de grupo.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.